

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021)

Rad. No: 66001310300320140027901
Asunto: Pertenencia
Proviene: Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia - Risaralda
Demandantes: Luz Dary Velásquez
Demandado: Mónica Fernanda Hoyos

Motivo de la Providencia.

1- Corresponde decidir sobre solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en la que depreca que se oficie al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, para que se suspenda el remate del inmueble “objeto del recurso” dentro del proceso divisorio con Rad. 2015-0097, hasta tanto se resuelve la apelación.

2- La petición será negada, teniendo en cuenta:

2.1.- Si se pretende la suspensión del proceso divisorio que se menciona, en el marco del art. 161 y ss. del C.G.P., es el juez que conoce ese asunto el llamado a resolverla.

2.2.- De otro lado, si la intención del memorialista es plantear una solicitud de medida cautelar, ella debe presentarse ante el juez de primera instancia teniendo en cuenta que, aun cuando la alzada se concedió en el efecto suspensivo, el inferior conserva competencia para todo lo relacionado con ese aspecto (art. 323 -1 lb.)

3.- Por lo anterior, el despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,

Resuelve

Primero: Negar la solicitud de la parte demandante, de oficiar al Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad, para los fines señalados en el anterior escrito.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
30-09-2021
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80276c737ea1b5c9b8af4ab874d9f3da348a25624fb920fbde138e35ed0e331b

Documento generado en 29/09/2021 11:19:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>